



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION MUNICIPAL No. 113/2005

, à 13 de diciembre de 2005

VISTO:

El Convenio Interinstitucional **No.031/2005**, entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, representado por el Ing. Percy Fernández Añez – Alcalde Municipal y el **Instituto de Rehabilitación y Reintegración "DESAFIO JOVEN SANTA CRUZ"**, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución Administrativa N° 470/97, representada en este acto, por el señor Carlos Rodolfo Mercado Duran en su calidad de director del Instituto.

CONSIDERANDO:

Que, La Ley de Municipalidades No. 2028 en su Art. 5 establece que:

I. La Municipalidad y su Gobierno Municipal tienen como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio.

II. El Gobierno Municipal, como autoridad representativa de la voluntad ciudadana al servicio de la población, tiene los siguientes fines:

1. Promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional;
2. Crear condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio, mediante el establecimiento, autorización y regulación y, cuando corresponda, la administración y ejecución directa de obras, servicios públicos y explotaciones municipales

Que, el Artículo 8º. de la Ley 2028 establece entre otras competencias, las siguientes:

I. EN MATERIA DE DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE:

1. Planificar y promover el desarrollo humano sostenible en el ámbito urbano y rural del Municipio, de conformidad con las normas de la planificación participativa municipal
4. Promover la participación del sector privado, de las asociaciones y fundaciones y otras entidades, sin fines de lucro, en la prestación de servicios, ejecución de obras públicas, explotaciones municipales y otras actividades de interés del Municipio, y
18. Fomentar e incentivar las actividades culturales, artísticas y deportivas;

Que, el Gobierno Municipal con la finalidad de brindar apoyo moral y material a instituciones que prestan un servicio social sin fines de lucro tiene presupuestado **según Certificación Presupuestaria, CAT. PROG. N° 550000-008, el monto de Bs. 20.000.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos)**, recursos que serán destinados para el pago de energía eléctrica, agua, servicios telefónicos, productos químicos y farmacia.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, en Sesión Ordinaria No. 121 de fecha 12 de Diciembre de 2005, el Concejo Municipal en pleno, resolvió dar tratamiento de dispensación de tramite y voto de urgencia a los convenios y contratos remitidos por el H. Alcalde Municipal, en aplicación de lo establecido en el Art. 61 concordante con el Art. 58 del Reglamento del Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y Reglamento Interno del H. Concejo Municipal, en sesión realizada a los 13 días del mes de diciembre del 2005, dicta la siguiente:

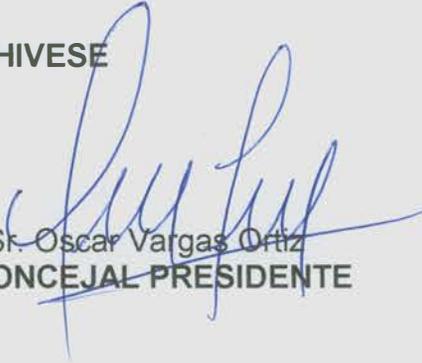
RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Aprueba el convenio interinstitucional **No. 031/2005**, suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz y el Instituto de Rehabilitación y Reintegración "DESAFIO JOVEN SANTA CRUZ"

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE


Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
CONCEJAL SECRETARIO


Sr. Oscar Vargas Ortiz
CONCEJAL PRESIDENTE

